



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ - 00600

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

IQUIQUE, 08 NOV 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de Tarapacá con fecha 29 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de octubre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Tarapacá solicitud de acceso a la información pública de parte de don Hernán Figueroa Chacón, solicitando copia de la Resolución de reconocimiento del Jardín Infantil Catita RBD12663-2.

2.- Que, si bien la información solicitada no corresponde a materias de competencia de este Director Regional, si obra en poder de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reviste el carácter de información pública, por lo que es procedente su entrega.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** al solicitante, en la forma señalada por él en su solicitud de acceso a la información pública, copia de la resolución exenta N°1045, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Tarapacá, de fecha 28 de junio de 2002, que resuelve otorgar calidad de cooperador de la función educacional del Estado en educación pre-básica y reconoce calidad de establecimiento subvencionado por el Estado al Jardín Infantil Catita.



El primer paso, el más importante.

2.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.


3.- Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ


RTF/RVK/rvk
Distribución:
Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285
Encargado Nacional SIAC
Encargada SIAC I Región
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.